



## CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

ATENCIÓN REQUERIMIENTO No. 115-2019 V.U. 3823, MARZO 4 DE 2019

INFORME FINAL

SANTIAGO DE CALI, Agosto 23 de 2019

1800.23.01.19



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!* SC3895-1

**DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA**  
Contralor General de Santiago de Cali

**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante Sector Educación

**EQUIPO AUDITOR**

**BLANCA FLOR ZULUAGA BLANDÓN**  
Auditora Fiscal II

**ALFREDO EUGENIO ANGULO MOLINA**  
Profesional Universitario



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

## ANTECEDENTES

La Jefe Oficina Control Fiscal Participativo a través del oficio No. 0700.23.01.19.276 fechado 11-03-2019 dio traslado a la Dirección Técnica ante Educación, derecho de petición interpuesto en forma anónima, para que el proceso auditor conforme al parágrafo primero del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2016 analice, verifique, amplíe, si se requiere y dé respuesta definitiva durante los seis meses posteriores a su recepción en ventanilla única.

El 12 de marzo de 2019 a través de Memorando Interno No. 07 la Dirección Técnica ante el Sector Educación designa equipo auditor para la atención del requerimiento.

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 1757 de 2015 Artículo 70, adelantó las actuaciones pertinentes en atención al requerimiento de Participación Ciudadana número 115-2019 V.U.3823 radicado el 04 de marzo de 2019, en forma anónima.

## RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales contenidas en los Artículos 267 y 272 de la C.P y el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, que regula la atención de las quejas o denuncias ciudadanas por parte de los organismos de Control Fiscal, el equipo auditor abordó la denuncia fiscal materia del requerimiento ciudadano, procediendo a realizar las siguientes actuaciones:

- Mesa de trabajo el 21 de marzo de 2019 en las instalaciones de la Secretaría de Deporte y la Recreación con el señor TOMAS GUTIERREZ MAÑOSCA, Profesional IV designado como Supervisor del contrato motivo de queja, con ANDRES HURTADO profesional contratista de apoyo a la labor de supervisión, DIANA PEÑA, Directora Técnica de la ciclo vida y la abogada contratista NATHALYA SIERRA HOYOS, quienes dejan a disposición dos expedientes contentivos del contrato N°4162.010.26.1.2076-2019 por valor de \$4.071.612.194.94. Revisado la carpeta se encuentran los estudios previos donde se observan fórmulas financieras para medir la capacidad económica de los proponentes. El reproche de la queja se centra en contratar "sin tener músculo económico", también se contrata a los operadores sin los requisitos de Ley y sin seguridad social.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

La documentación aportada por la entidad es analizada por la comisión auditora concluyendo la inexistencia de irregularidades generadoras de acción fiscal, disciplinaria o penal, previas las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR.

La génesis de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en adelante ESAL, es el artículo 355 de la Constitución Política reglamentado por los Decretos 777 y 1403 de 1992 derogados de manera expresa por el Decreto 092 de 2017. Con esta contratación se da aplicación a la filosofía del Constituyente de 1991, referida a la necesidad de permitir el apoyo del Estado a este tipo de organizaciones, con fines nobles y altruistas, soportadas en el interés general y en la solidaridad. Para el efecto, se establecen las reglas que define el Decreto 092 y la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, lo primero es reconocer que se trata de una contratación especial; que procede exclusivamente en los casos previstos en la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 1 y 3; Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la contratación ESAL y de reconocida idoneidad que contempla pautas, criterios y lineamientos orientadores para definir las características que deben acreditar las ESAL que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de la norma citada.

El equipo auditor evidenció en los documentos soportes del proceso competitivo N°4162.010.32.1.231-2019 que la Secretaría del Deporte y la Recreación para dar cumplimiento a la Guía para la contratación con ESAL y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente y la Circular N°4135.020.22.2.1020.000344 del Departamento Administrativo de la Contratación Pública; con el fin acreditar la estructura organizacional e Indicadores de la eficiencia de las ESAL proponentes les exigió lo siguiente:

1. Registro en la versión dos (2) del SECOP que es la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
2. Registro Único Tributario – RUT con el fin de establecer que las ESAL a contratar eran efectivamente sin ánimo de lucro; para ello se verificó que se encontraban en el régimen tributario especial a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario siendo esto posible porque sus objetos sociales corresponden a actividades definidas en el artículo 359 del Estatuto tributario.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3865-1

3. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, especificando en el Estado de Situación Financiera, el activo (corriente, no corriente), el pasivo (corriente, no corriente) y patrimonio y en el Estado de Resultados (ingresos; costos, gastos y excedentes del ejercicio) con sus respectivas notas; certificados por los representantes legales, contadores y dictaminados por los revisores fiscales; si estaban obligados a tenerlo; acompañados de las fotocopias legibles de las tarjetas profesionales, con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de las propuestas.
4. Certificado expedido por el revisor fiscal cuando se cuente con esta figura o por el representante legal, en el cual se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Indicador financiero asociados a la eficiencia de las ESAL proponentes donde muestran su grado de madurez y dedicación a los proyectos misionales.
6. Teniendo en cuenta que el numeral E (Indicadores de la eficiencia de la organización) de la Guía para la contratación con ESAL y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente es de obligatorio cumplimiento y que el propósito de las ESAL es no generar excedentes (Utilidades) debido a que sus ingresos están destinados a cubrir los costos y gastos para cumplir su función social; para ello deben mostrar eficiencia en el uso de los recursos, para tal fin y con el ánimo de comparar objetivamente a los proponentes se hizo uso del siguiente indicador.

Total Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2017

Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2017

Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

El resultado de la evaluación del anterior indicador es el siguiente:



***¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*** SC3895-1

INDICADOR DE LA EFICIENCIA			
GASTOS E INDICADOR	PROPONENTES		
	FUNDACIÓN ALFEREZ REAL	CITIUS COLOMBIA	FUNDACIÓN RESPIRAR
Gastos de Implementación	2.541.070.420	823.170.850	1.584.373.793
Total Gastos de Funcionamiento	2.784.509.000	957.822.224	2.232.971.189
Eficiencia	91%	86%	71%
Criterios de la Evaluación	> o Igual al 70%	> o Igual al 70%	> o Igual al 70%
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuente. Estados Financieros - Estado de Resultados.

En el cuadro anterior se observa que las ESAL proponentes cumplieron con el numeral 3.5 de los estudios previos el cual dice *EFICIENCIA Mayor o igual al 70%*. *Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración;* demostrando así su grado de madurez y dedicación a los proyectos misionales.

Con el propósito de darle respuesta puntual a la petición este ente de control en ejercicio de la labor fiscal evaluó la capacidad financiera y organizacional de las ESAL proponentes del proceso competitivo N° 4162.010.32.1.231-2019; teniendo en cuenta los indicadores que se encuentran en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional) y se expresan de la siguiente manera:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADORES	FORMULAS
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total
Cobertura de Intereses	Excedente Operacional / Gastos de Intereses
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADORES	FORMULAS
Rentabilidad del Patrimonio	Excedente Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	Excedente Operacional / Activo Total

Numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!* SC3895-1

Es importante aclarar que la **capacidad financiera (músculo económico)** es aquella que tiene una entidad para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo (corto, medio o largo plazo) con el fin de lograr los objetivos previamente determinados. Esto determinará el desarrollo y crecimiento, además de asegurar liquidez y margen en las diferentes operaciones y la **capacidad organizacional** es el potencial que tiene una organización, para actuar y cambiar en busca de ventajas competitivas.

El resultado de la evaluación de los anteriores indicadores es el siguiente:

CALCULO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL			
INDICADORES	PROponentes		
	Fundación Alférez Real	Citius Colombia	Fundación Respirar
Activo Corriente	1.981.900.000	648.624.655	850.395.610
Activo Total	2.097.017.000	797.666.000	1.073.430.581
Pasivo Corriente	750.000.000	120.222.045	112.055.233
Pasivo Total	882.000.000	260.013.220	112.055.233
Patrimonio	1.215.017.000	537.652.780	961.375.349
Excedente o Pérdida Operacional	796.429.580	402.304.150	156.034.288
Gastos de Intereses	44.352.000	4	1.322.490
Liquidez	2,64	5,40	7,59
Endeudamiento	42,06%	32,60%	10,44%
Cobertura de Intereses	17,96	100576037,50	117,99
Capital de Trabajo	1.231.900.000	528.402.610	738.340.377
Rentabilidad del Patrimonio	65,55%	74,83%	16,23%
Rentabilidad del Activo	37,98%	50,44%	14,54%
Criterio de la Evaluación	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado.

### LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Determina la capacidad que tiene una ESAL proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la ESAL proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.

### **ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de las ESAL proponentes. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de las ESAL proponentes de no poder cumplir con sus pasivos.

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la entidad, lo cual establece qué tanto puede responder la entidad por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

### **COBERTURA DE INTERESES (Excedente Operacional / Gastos de Intereses)**

Refleja la capacidad de las ESAL proponentes de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que las ESAL proponentes incumpla sus obligaciones financieras.

### **CAPITAL DE TRABAJO (Activo corriente – Pasivo corriente)**

Muestra el valor que le quedaría a las ESAL proponentes, después de haber pagado sus pasivos de corto plazo, permitiéndole tomar decisiones de inversión temporal. Este indicador muestra los recursos que la entidad requiere para poder operar en condiciones normales.

### **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (Excedente Operacional / Patrimonio)**

Determina la rentabilidad del patrimonio de las ESAL proponentes, es decir la capacidad de generación de excedente operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los aportes y mejor la capacidad organizacional de la ESAL proponente.

### **RENTABILIDAD DEL ACTIVO (Excedente Operacional / Activo Total)**

Determina la rentabilidad de los activos de las ESAL proponentes, es decir la capacidad de generación de excedente operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor excedente sobre activos, mayor es el excedente de la ESAL y mejor la capacidad organizacional. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el del excedente sobre patrimonio.



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!* SC3895-1



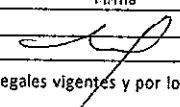
También se evidenció el cumplimiento de la cláusula decima primera – Afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL primeradel Convenio de Asociación N° 4162.010.26.1.2076 – 2019 donde el Asociado se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Dicha obligación se verificó a través de la Planilla Integral de Liquidación – PILA correspondiente al periodo de cotización febrero de 2019, periodo de servicios marzo 2019.

### CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1757 de 2015 en su Artículo 70, el equipo auditor comisionado adscrito a la Dirección Técnica ante el Sector Educación de la Contraloría General de Santiago de Cali, atendió la denuncia fiscal anónima conforme los parámetros allí previstos; conforme lo dicho en precedencia, Además, teniendo en consideración que, de acuerdo con nuestras competencias funcionales otorgadas por la Constitución Política y la Ley, las contralorías ejercen control fiscal posterior y selectivo encaminado a establecer si existió detrimento al erario público, en este caso, la Secretaría de Deporte y laRecreación, en el examen efectuado por el equipo auditor no se encuentra evidencia de daño fiscal ni situaciones generadoras de acción disciplinaria o penal, así las cosas la Dirección Técnica ante el Sector Educación de la Contraloría General de Santiago de Cali, determina que no existe mérito para iniciar investigación.

En los términos que anteceden se responde de fondo la petición propuesta en el Requerimiento de Participación Ciudadana número No.115-2019, V.U. 3823 de marzo 4 de 2019.

  
**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
 Directora Técnica ante el Sector Educación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alfredo Antonio Angulo Molina – Blanca Zuluaga	Auditoras Fiscales	
Revisó y Aprobó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica ante el Sector Educación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!** SC3895-1

